



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2022-P.

ASUNTO: ASUNTO: RECEPCIÓN Y
REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de julio de dos mil veintidós en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DJSM / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el cinco de julio registrado con el folio 1612, suscrito por Omar Villafuerte Amezcua apoderado legal de la asociación civil "Querétaro Incluyente, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso o), así como el Título Décimo de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;² la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual se pronuncia sobre su intención de disolver y liquidar la asociación.

SEGUNDO. Remisión. Con relación a la manifestación en el sentido de la disolución y liquidación de la asociación así como de la autorización de la persona responsable para su seguimiento, toda vez que, a la fecha, la resolución que decretó la no presentación del aviso de intención ha quedado firme, se ordena la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, copia del presente proveído y del escrito de cuenta, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Título Décimo de los Lineamientos.

Notifíquese por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


DJSM / CARG / JRH

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Lineamientos.